

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN DEL QUESO CAMERANO -AÑO 2017-.

En la ciudad de Logroño, a 15 de Septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Martínez González, Presidente de la Asociación del Queso Camerano, en virtud de su proclamación y nombramiento en Asamblea General celebrada el día 28 de enero de 2010, y teniendo en cuenta las funciones que se le otorga al mismo en el artículo 30 de los estatutos de la Asociación.

EXPONEN

Que la Asociación del Queso Camerano desarrolla su actividad desde el año 2005 con el objeto de defender, garantizar y desarrollar el mercado del queso; promocionar el conocimiento, consumo y comercialización del mismo; desarrollar, participar y gestionar planes de formación para la adecuación de los ganaderos productores de leche de cabra y los elaboradores y comercializadores de queso, entre otros fines.

Que constituyen una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la promoción de figuras de calidad en todos aquellos productos agrícolas o alimenticios reconocibles por su procedencia geográfica o carácter tradicional, entre las que se encuentra la Denominación de Origen Protegida "Queso Camerano".

La Asociación del Queso Camerano es reconocida como "Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Camerano" por Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de fecha 29 de junio de 2009. Procede por tanto el apoyo a una Asociación sin ánimo de lucro con esos fines, dedicada al desarrollo de la Denominación de Origen Protegida Queso Camerano, tal y como queda recogido en los estatutos de su constitución.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3

de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 7.2.3.I atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural Ganadería, entre otras funciones específicas “la ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares”.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación del Queso Camerano aparece contemplada en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, como Subvención nominativa de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación del Queso Camerano, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.b) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del convenio*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la asociación citada, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la Asociación derivados de sus actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la DOP “Queso Camerano” realizadas desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente durante el ejercicio 2.017. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Segunda.- *Cuantía de la subvención*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio la cantidad de **VEINTISIETE MIL (27.000,00 €)** a la Asociación del Queso Camerano para el año 2.017, con cargo a la partida presupuestaria **05.03.4123.485.07 “D.O.P. Queso Camerano” 60.001** sin proyecto, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la realización de las tareas antes citadas destinadas a los operadores del Queso Camerano.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario

3.1. Justificación

La Asociación del Queso Camerano está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará **como último día el 31 de octubre de 2017 (incluido)**, una memoria de las actividades desarrolladas al objeto del convenio con el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permita evaluar el grado de cumplimiento y la cuenta justificativa del gasto realizado, en la que deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación, marketing y gestión de la DOP "Queso Camerano" del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. La Dirección General de Desarrollo Rural de La Rioja revisará la memoria de actividades y la cuenta justificativa, y emitirá informe sobre los mismos.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.2. Obligaciones de información

En aplicación del artículo 8º.1.b) : "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria" en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las

subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) acceso a la información pública, “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, “Entrada en vigor”, de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3.3 Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad



Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejo Regulador de la DOP Queso Camerano tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.



A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Cuarta.- Abono de la subvención

La Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

El abono de la citada cantidad se hará en dos tramos:

- 50% tras la justificación de este importe
- 50% restante tras la justificación del 100% del importe del convenio

No obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.3. de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores no cumple con lo planificado inicialmente, a la cuantía concedida se le aplicará la penalización correspondiente al grado de incumplimiento.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-proyecto inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención y al reintegro de las cantidades abonadas, en caso de pago parcial.

Todos estos abonos se realizarán mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la DOP "Queso Camerano" y que deberán presentar con fecha límite del 31 de octubre de 2017.

El IVA sí se considera gasto subvencionable para esta Asociación, en aplicación al artículo 31 punto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

La Asociación del Queso Camerano queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sexta.- Resolución e incumplimiento del convenio

Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo de entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes.

Como consecuencia de resolución del Convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Séptima.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación del Queso Camerano queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,



Íñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente

Por la Asociación del Queso Camerano,



Francisco Javier Martínez González
Presidente